

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016**

**PROMOVENTES: PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA E
INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 19306/2022 y anexos de Israel Orduña Espinosa, quien se ostenta como Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, que contiene el oficio 400-40-00-00-00-2022-03899 y anexo de Mariana Bueno Díaz, quien se ostenta como Subadministradora Desconcentrada de Recaudación con sede en Morelos "1".	11959

Las documentales se depositaron por correo y se recibieron el siete de julio de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de Israel Orduña Espinosa, quien se ostenta como Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, que contiene el oficio **400-40-00-00-00-2022-03899** y su anexo de Mariana Bueno Díaz, quien se ostenta como Subadministradora Desconcentrada de Recaudación con sede en Morelos "1". Del contenido del oficio de referencia, se tiene a la mencionada autoridad de Recaudación, dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de dos de junio de dos mil veintidós, al informar sobre las multas impuestas a José Luis Galindo Cortez, quien se ostentaba al momento de decretarse la multa como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y la impuesta a Francisco Erik Sánchez Zavala, actual Presidente de la mencionada Mesa Directiva del Congreso de la entidad; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Asimismo, se le tiene manifestando lo siguiente:

"(...) De la consulta efectuada en los sistemas inconstitucionales con los que cuenta esta Autoridad y al expediente administrativo relativo a las resoluciones determinantes número 6485/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 a cargo de Jose (sic) Luis Galindo Cortez y la resolución 168 de fecha 19 de noviembre de 2021 a cargo de Francisco Erick Sanchez (sic) Zavala, se advierte que de la multa con número determinante 168 se envió línea de captura para su pago y una vez que se cuente con el pago de la misma se hará de su conocimiento y por lo que respecta a la multa con determinación 6485/2021 a cargo de Jose (sic) Luis Galindo Cortez se realizó gestión de cobro coactivo mediante el mandamiento de ejecución con número de control (...) de fecha 23 de junio de 2022 con resultado de no localizado de fecha 27 de junio de 2022 mismo que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

se adjuntan en copia certificada, por lo que a la fecha de emisión del presente oficio no se encuentra pagada.(...).”

Al respecto, el Servicio de Administración Tributario al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, forma parte del conjunto de órganos del sistema financiero del Estado, por lo cual dentro de sus atribuciones se encuentra la de localizar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo; lo que conlleva a que dicho órgano puede, dentro de sus facultades de investigación, obtener el Registro Federal de Contribuyentes de los deudores mencionados revisando sus registros, tal y como lo señala el artículo 7, fracción XI¹, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 27, apartado C, fracción V², del Código Fiscal de la Federación.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la cita ley, se requiere nuevamente a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1” con sede en Morelos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, continúe informando a este alto tribunal acerca del proceso de cobro de las multas impuestas respectivamente, a José Luis Galindo Cortez, quien se ostentaba al momento de decretarse la multa como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y la impuesta a Francisco Erik Sánchez Zavala, actual Presidente de la mencionada Mesa Directiva del Congreso de la entidad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una medida de apremio.

En términos de lo dispuesto en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

¹ **Artículo 7.** El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes: [...]

XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo; [...]

² **Artículo 27.** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente: [...]

C. Facultades de la autoridad fiscal: [...]

V. Realizar la inscripción o actualización en el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo o en los que obtenga por cualquier otro medio. [...]

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...]

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137⁸ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁹ y 5¹⁰ de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la **Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos**, en su residencia oficial; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹¹ y 299¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 836/2022**, según el artículo 14, párrafo primero¹³, del citado **Acuerdo General 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo la constancia de notificación **y la razón actuarial que se genere**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016**, promovidas por la Procuradora General de la República y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.
PPG/DVH

⁸ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

¹⁰ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹¹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹² **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹³ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T21:26:37Z / 04/08/2022T16:26:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 18 47 01 5a 24 a3 a9 4d c4 89 68 48 29 ba 30 a5 2c b7 e8 28 b4 29 6c 35 83 3c 00 ff 5d 36 aa 94 e9 e6 10 bc 7d e2 e4 83 8b 2f 58 59 25 e8 b0 2f 94 e8 0d 8c 15 c5 df 30 65 f1 2a 2b 78 28 e2 3e 4e e3 51 80 69 25 05 6a 41 74 2c 50 26 bd ab 3c 88 7a 03 31 78 5f 06 62 fb f2 fd c1 6b ba 11 71 c6 ec d2 d9 c2 df 02 c3 0a d7 80 45 1b 01 02 73 3a c9 07 c4 0e ff cc 28 cd 2f 11 51 06 e7 26 a9 e7 61 05 2a 41 88 d8 6e c9 ad 26 01 1c 24 ac 2a d2 fa 80 26 be 39 4b e0 2b 27 03 48 1b 5f 73 8c 8e cf ef 4d df 80 79 e5 a2 a0 4c 90 13 e7 b3 29 b3 d1 0a c7 b5 14 12 0c 60 87 81 66 eb ae 2e df c4 ff 63 d9 51 4c 83 34 d5 5d ad d4 43 18 97 6f fa de 28 6c 41 d4 a8 94 91 30 30 1c 01 d2 56 72 55 9e d3 53 fb 1d 6e 53 c9 a0 39 e9 17 9f 61 45 0e 92 3f 24 84 9a c5 fc 3c 9b 47 65 f6 a7 b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T21:26:37Z / 04/08/2022T16:26:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T21:26:37Z / 04/08/2022T16:26:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4927772			
	Datos estampillados	BFBFCE11EC38BEF8A042347A51149BAB5116DD79D8B9FD3DC0CD9C486CBD90DF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T15:38:36Z / 03/08/2022T10:38:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f f4 01 bf f8 e1 b6 df 21 26 6d e3 38 87 61 ac 53 5b 2d 03 46 9c 1d 98 a6 0e f8 6c ca 94 ec cc 5d c0 ea 1a a7 6b 23 b3 f9 83 0d fd ac 97 1a 30 38 91 de a3 59 0c 6b 93 e5 dd 20 ec e1 84 50 7c 31 88 e2 34 93 a2 36 64 6d c6 a9 08 52 0b 94 6c 3b 7a 70 b9 ab ed 17 8d 68 81 f2 c3 bc e8 64 8e 6f 7b 32 5f 0f 21 01 5a 7b 71 e5 fe c4 75 87 ba 66 33 b4 91 91 1d 61 d2 27 d7 ff fc f6 1c 8f 61 33 69 ae 18 60 7e 99 85 9a aa b1 3c 72 bc 18 d8 1f b6 93 b5 87 d1 24 4c 52 17 14 7f ec 0d d0 b8 58 af 8c ac 3d 33 28 56 00 d1 22 82 cd c0 f4 5f a1 04 fb e6 98 d4 84 8b c5 b7 a0 b9 d8 d4 86 90 77 d8 5d 97 5d d7 df 16 fb 7f 82 cb 0b bc f1 57 8c 56 56 9d 83 65 bc cd c2 23 ae 78 9f b0 32 7c 61 18 49 57 c0 14 38 8c c2 64 e2 48 ed cb f4 7f d9 9c a5 d5 77 94 c6 79 02 e1 fa 16 2a 2d 16 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T15:38:36Z / 03/08/2022T10:38:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2022T15:38:36Z / 03/08/2022T10:38:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4922449			
	Datos estampillados	EFF300003D5315E880C66BE7C23F0A35B59A335F8ADF1590FFD79C64A5EE522D			